



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Corrección Providencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Nirian Yalila Zapata Ríos
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00162-00

Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora ha elevado petición de corrección de la orden de apremio en tanto se incurrió en error al tiempo de indicar una suma de dinero en letras en una de las prestaciones.

A ese respecto, se tiene que el artículo 286 del C.G.P habilita la corrección de las providencias judiciales en determinados eventos, entre los cuales se encuentra la alteración de palabras como aquí ha ocurrido, de modo que se abre paso la corrección reclamada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal 3 del numeral primero del auto calendado al 19-07-2023 por el cual se libró mandamiento de pago, para quedar así:

“(...)

3. *Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$55.019.243.00) por concepto de capital insoluto del título valor pagaré número 8670089134.”*

En lo demás, la providencia permanece indemne.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión en forma conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 121 del 08-08-2023



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7802647c5ac6a3a533e593d0e1608f35134b6300bba3da1b0d1747ad88f7d370**

Documento generado en 03/08/2023 09:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>